MUNICIPIO DE GIRÓN

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

SSF-MC-26-02

INVITACIÓN PÚBLICA

OBJETO

SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y RURAL PARA PERSONAL DE LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DEL CALENDARIO ELECTORAL PARA LA NUEVA ELECCION DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER QUE SE REALIZARA EL DIA 18 DE ENERO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES ATIPICAS PARA ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER.

ENERO DE 2026.

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MÍNIMA CUANTÍA DE LA ENTIDAD

CONVOCATORIA DE VEEDORES: El MUNICIPIO DE GIRÓN, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 66° de la ley 80 de 1993 CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de selección de Mínima Cuantía y del contrato que se derive de él.

LIMITACIÓN A MIPYMES: De conformidad con el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 por medio del cual se reglamenta lo establecido en los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso podrá ser limitado a Mipymes teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, los solicitantes deberán aportar los documentos establecidos en dichos artículos a fin de acreditar la calidad de Mipyme, dentro del plazo establecido por el Municipio en el cronograma del proceso. El municipio de Girón publicará el aviso correspondiente que informe a los participantes si el proceso fue limitado a Mipymes nacionales o territoriales.

1. OBJETO

SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y RURAL PARA PERSONAL DE LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DEL CALENDARIO ELECTORAL PARA LA NUEVA ELECCION DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER QUE SE REALIZARA EL DIA 18 DE ENERO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES ATIPICAS PARA ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER.

2. CLASIFICACION UNSPSC

El Presente objeto se encuentra clasificado en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRPCION
78000000	78110000	78111800	78111803	SERVICIO DE BUSES CONTRATADOS

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El municipio de Girón atendiendo a la necesidad y con el fin de satisfacerla adjudicará el proceso de selección a quien haya presentado la oferta más económica, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, siempre que esta sea menor al precio unitario estimado, **EL MUNICIPIO DE GIRÓN ADJUDICARÁ AL PROPONENTE SELECCIONADO LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL DESTINADO PARA ESTE CONTRATO**.

ALCANCE

ITEM	DESCRIPCION	VEHICULO	DETALLE	CAPACIDAD MINIMA DE PASAJERO	TIEMPO DE SERVICIO EN DIAS	CANT
1	VEHICULO	CAMIONETA MODELO 2021 EN ADELANTE	CAMIONETA PARA ZONA DE VOTACION	4	1	5
2	VEHICULO	CAMIONETA MODELO 2021 EN ADELANTE	CAMIONETA PARA ZONA DE VOTACION	4	1	13

3	VEHICULO	CAMIONETA MODELO 2021 EN ADELANTE	CENTRO PENITENCIARIO PALOGORDO	4	1	1
4	VEHICULO	BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE ACAPULCO	30	1	1
5	VEHICULO	MICRO BUS, BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE CANTALTA	12	1	1
6	VEHICULO	BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE RECREO	12	1	1
7	VEHICULO	BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE CHOCOA	24	1	1
8	VEHICULO	BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE CHOCOITA	24	1	1
9	VEHICULO	MICRO BUS, BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE BOCAS	12	1	1
10	VEHICULO	MICRO BUS, BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE MARTHA	12	1	1
11	VEHICULO	MICRO BUS, BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE MOTOSO	24	1	1
12	VEHICULO	MICRO BUS, BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE LLANOGRANDE	24	1	1
13	VEHICULO	MICRO BUS, BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE PANTANO	24	1	1
14	VEHICULO	MICRO BUS, BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL ESCUELA EL TABLEZO SECTOR CABAÑA BAJA	12	1	1
15	VEHICULO	MICRO BUS, BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL COLEGIO AGUADA DE CEFERINO	12	1	1

NOTA: LOS VEHICULOS QUE LLEVARAN A LOS FUNCIONARIOS DE LA REGISTRADURIA A LOS PUESTOS DE VOTACION EN LA ZONA RURAL DEBEN ESTAR EN LAS INSTALACIONES DE LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DE GIRON EL DIA DE LAS ELECCIONES A PARTIR DE LAS 5:00 DE LA MAÑANA.

3.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

La Administración Municipal de Girón requiere para el Cumplimiento del Alcance del Objeto, vehículos discriminados de la siguiente manera:

A. TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS

- Tipo Camioneta, modelo no inferior a 2021, habilitado por la autoridad de Transporte.
- Tipo micro bus, Buseta y/o bus, modelo no inferior a 2020, habilitado por la autoridad de Transporte correspondiente para prestar el servicio público de transporte automotor especial de conformidad con el Decreto número 431del 14 de marzo de 2017.
- El vehículo en el momento de la prestación del servicio deberá contar con el seguro obligatorio SOAT y revisión técnico mecánica vigente (en caso de aplicar).
- El vehículo al momento de la prestación del servicio debe estar provisto de los conjuntos y accesorios para cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
- El vehículo debe estar afiliado a una empresa debidamente habilitadas para la prestación del servicio y contra con la tarjeta de operación correspondiente.

B. LICENCIAS DE CONDUCCIÓN.

Las personas que disponga el proponente para cumplir cabalmente con la ejecución del alcance del objeto, posean licencias de conducción o de (transito) vigentes de conformidad con la normas de tránsito, la cual se acreditará mediante una certificación suscrita por la persona natural o el representante legal de la sociedad donde se exprese que las personas que se colocarán a disposición para el cumplimiento del objeto cuentan con la respetiva licencia de conducción y de la misma manera deberán aportar la respectiva licencia de conducción expedida por la autoridad de tránsito competente y/o constancia del Registro Único Nacional de Transito RUNT, donde se verifique esta información y en el cual se constate el estado de la respectiva licencia.

C. EQUIPOS DE CARRETERA Y SEGURIDAD

Los vehículos que se coloquen a disposición para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, deberán contar con el siguiente equipo de carreteras:

1. Botiquín Reglamentario
2. Extintor de incendios reglamentario
3. Tacos
4. Triángulos y/o señales reflectivas
5. Linterna
6. Gato y Cruceta
7. Certificación de Revisión General en un centro de servicios reconocido

El cual se acreditará mediante una certificación suscrita por la persona natural o el representante legal de la sociedad donde manifiesta que todos los vehículos que se coloquen a disposición para el cumplimiento del objeto cuentan con el respectivo equipo de carretera y seguridad.

D. REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA

Los vehículos que se coloquen a disposición para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, deberán contar con la respectiva revisión técnico mecánica y de gases actualizada y vigente de conformidad con el artículo 51 de la ley 769 de 2002 modificado por el artículo 11° de la ley 1383 de 2012 y el Articulo 201 del Decreto 019 de 2012, la cual se acreditara mediante presentación de la certificación expedida por centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias de conformidad con el artículo 203 del Decreto 019 de 2012.

E. SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)

Acreditar que los vehículos que se coloquen a disposición para el cumplimiento del objeto y alcance del contrato cuenten con el respectivo Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT de conformidad con el artículo 42 de la ley 769 de 2002, la cual se acreditara mediante presentación de la póliza correspondiente expedida por una aseguradora legalmente autorizada en Colombia de cada uno de los vehículos que se colocaran a disposición.

F. HABILITACIÓN

Para la prestación del servicio de Transporte Especial de pasajeros se hace necesario acreditar que a la actualidad la empresa y/o entidad cuente con la respectiva habilitación que les acredita para poder prestar este servicio, para lo cual el oferente deberá acreditar aportando la respectiva autorización de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte y que se encuentre vigente a la fecha.

G. TARJETA DE OPERACIÓN

El oferente deberá acreditar que los vehículos que se coloquen a disposición para el cumplimiento del objeto del contrato cuenten con la respectiva tarjeta de operaciones que los autoriza para prestar el servicio con su respectiva vigencia al día, el oferente la acreditará con la respetiva presentación de la tarjeta de operaciones de los vehículos que se coloquen a disposición, expedida esta por el Ministerio de Transporte y que se encuentre vigente a la fecha.

H. DAÑOS A TERCEROS

De conformidad con los Artículos 994 y 1003 del Código de Comercio y conforme a las disposiciones del artículo 6° del Decreto 805 de 2008, las empresas de Transporte Público Terrestre deberán tomar por cuenta propia, con una Compañía de Seguros Autorizada para operar en Colombia, las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual exigidas para la prestación del servicio de transporte escolar serán las siguientes:

I. **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**: Deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

1. Muerte
2. Incapacidad permanente
3. Incapacidad temporal
4. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona.

La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

1. Muerte o lesiones a una o más personas
2. Daños a bienes de terceros.

El monto asegurable por cada riesgo de seguro no podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona.

La vigencia de esta garantía se otorgará por el periodo de ejecución del contrato.

NOTA 1: No se aceptan propuestas parciales. El oferente deberá comprometerse con el Municipio a suministrar todos los elementos solicitados en el alcance del objeto, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se incluyan todos los elementos contemplados en el alcance del objeto.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES

El servicio de transporte de pasajeros solicitado por la Registraduría Municipal, debe tener su inicio desde la Registraduría Municipal de Girón, posteriormente realizar el desplazamiento hasta los sectores urbanos y rurales del Municipio de Girón.

El oferente deberá cumplir en su totalidad con características técnicas exigidas, tanto en cantidad como en calidad, igualmente, el contratista deberá contar con vehículos que tengan movilidad a nivel local y regional.

5. CODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA RUT

El proponente deberá tener la siguiente codificación de actividad económica RUT

ACTIVIDAD PRINCIPAL:	4921: TRANSPORTE DE PASAJEROS

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

6.1) PRESUPUESTO ESTIMADO: Se invitaron a presentar cotizaciones a empresas del sector, las empresas se encuentran habilitadas legalmente para la prestación de bienes y servicios requeridos por la Entidad, pues los objetos contractuales de dichas sociedades contemplan las actividades requeridas, presupuesto realizado por promedio ponderado

Cotizaron las siguientes empresas

- ✓ COOTRANORTE
- ✓ TRANSSOCAR SAS
- ✓ TRANSPORTE Y LOGISTICA Y ASOCIADOS SAS
- ✓

ITEM	DESCRIPCION	VEHICULO	DETALLE	CAPACIDAD MINIMA DE PASAJERO	TIEMPO DE SERVICIO EN DIAS	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA, GASTOS DE LEGALIZAC, COSTOS Y GASTOS IND
1	VEHICULO	CAMIONETA MODELO 2021 EN ADELANTE	CAMIONETA PARA ZONA DE VOTACION	4	1	760.000,00	5	3.800.000,00
2	VEHICULO	CAMIONETA MODELO 2021 EN ADELANTE	CAMIONETA PARA ZONA DE VOTACION	4	1	760.000,00	13	9.880.000,00
3	VEHICULO	CAMIONETA MODELO 2021 EN ADELANTE	CENTRO PENITENCIARIO PALOGORDO	4	1	760.000,00	1	760.000,00
4	VEHICULO	BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE ACAPULCO	30	1	930.000,00	1	930.000,00
5	VEHICULO	MICRO BUS, BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE CANTALTA	12	1	930.000,00	1	930.000,00
6	VEHICULO	BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE RECREO	12	1	930.000,00	1	930.000,00
7	VEHICULO	BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE CHOCOA	24	1	930.000,00	1	930.000,00
8	VEHICULO	BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE CHOCOITA	24	1	930.000,00	1	930.000,00
9	VEHICULO	MICRO BUS, BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE BOCAS	12	1	930.000,00	1	930.000,00

10	VEHICULO	MICRO BUS, BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE MARTHA	12	1	930.000,00	1	930.000,00
11	VEHICULO	MICRO BUS, BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE MOTOSO	24	1	930.000,00	1	930.000,00
12	VEHICULO	MICRO BUS, BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE LLANOGRANDE	24	1	930.000,00	1	930.000,00
13	VEHICULO	MICRO BUS, BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE PANTANO	24	1	930.000,00	1	930.000,00
14	VEHICULO	MICRO BUS, BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL ESCUELA EL TABLEZO SECTOR CABAÑA BAJA	12	1	930.000,00	1	930.000,00
15	VEHICULO	MICRO BUS, BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL COLEGIO AGUADA DE CEFERINO	12	1	930.000,00	1	930.000,00
VALOR TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA, GASTOS DE LEGALIZAC, COSTOS Y GASTOS IND								25.600.000,00

FUENTE PRESUPUESTO ELABORADO POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y FAMILIA

Las invitaciones, cotizaciones y presupuesto fueron solicitados y realizados por la secretaria de Seguridad y Familia; los mismos tienen IVA incluido, estampillas, gastos de legalización y demás costos indirectos

SE ESTABLECE COMO PRESUPUESTO OFICIAL **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($25.600.000,00) MCTE**, incluye estampillas, IVA y gastos de legalización, costos y gastos indirectos

En todo caso, el valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los servicios efectivamente suministrados, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica presentada, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio

Presupuesto estimado del contrato: el presupuesto oficial corresponde a **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($25.600.000,00), INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA Y GASTOS DE LEGALIZACION.**

6.2) FORMA DE PAGO:

El valor contractual se pagará previa suscripción del acta única de recibo a satisfacción por el contratista y el supervisor del contrato y se efectuará de la siguiente manera:

El municipio cancelará el valor del presente contrato a través de acta única de pago, previa entrega de la totalidad del servicio de transporte adquiridos, informe del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento de entrega de cada uno de los servicios, presentación de la factura correspondiente y cuenta de cobro junto con el informe de contratista; así mismo se requiere del pago de seguridad social y parafiscales por parte del contratista. Así mismo se requerirá del acta de recibo final y de la liquidación del contrato.

El pago al cual está obligado el Municipio se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la respectiva cuenta con el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la correspondiente orden de pago.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el respectivo pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago al cual está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de pago y/o de recibo final, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega de los bienes, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ello haya lugar, todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. El pago está sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de La Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Por lo anterior el proponente al elaborar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por los diferentes autoridades nacionales, departamentales y Municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se derive. A continuación, se relacionan las deducciones aplicables, sin embargo, el contratista deberá contrato.

No	Descripción	Porcentaje
1	Retención En La Fuente transporte (Declarantes)	3,5%
2	Retención En La Fuente transporte (No Declarantes)	3,5%
3	Estampillas Pro-Cultura	2%

4	Estampilla Bienestar Adulto Mayor	3%
5	Tasa Pro-Deporte Y Recreación	2,5%
6	Estampilla Justicia Familiar	2%
7	Contribución Contratos Y Adicionales	3%
8	Rete-Ica	1%
9	Auto Retención De La Sobre Tasa Bomberil De Impuesto De Industria Y Comercio Liquidado, sobre el valor del 1% del rete-ica	5%
10	ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	4,04%

Los demás gravámenes ordenanza les, municipales y nacionales a que haya lugar con motivo de la suscripción y ejecución del contrato.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FUENTE DE FINANCIACIÓN. El valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

CONCEPTO	NUMERO	FECHA (DDMMAA)	CODIGO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
C.D.P	26-00023	09-01-2026	2.3.2.02.02.009.45.02.001.01	APOYO LOGISTICO Y FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES	RECURSOS PROPIOS	$25.600.000

8. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será por **DOS (02) DIAS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías solicitadas en el contrato.

9. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para efectos legales y fiscales se fija el domicilio contractual en el Municipio de Girón Santander. El lugar en donde el contratista realizará la prestación del servicio de transporte queridos, será en el Municipio de Girón zona urbana y zona rural.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

10.1) OBLIGACIONES GENERALES.

10.1.1) Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado, y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones generales señaladas en los documentos y estudios previos y en la invitación de la entidad.

10.1.2) Aceptar y cumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato que le sean impartidas desde la Dirección de recursos físicos e inventarios, por medio del Supervisor designado.

10.1.3) Prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

10.1.4) Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas del contrato.

10.1.5) Aceptar la supervisión por parte del Municipio.

10.1.6) Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato.

10.1.7) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

10.1.8) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de aprendizaje SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes; artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.

10.1.9) Constituir las pólizas dentro de los respectivos términos que solicite el Municipio, sin que se presente interrupción alguna del amparo.

10.1.10) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato.

10.1.11) Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.

10.1.12) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por el Municipio.

10.1.13) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

10.1.14) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

10.1.15) El contratista asumirá los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual.

10.1.16) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.

10.1.17) El oferente deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referidos a la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades.

10.2.) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

10.2.1) Realizar el transporte de pasajeros solicitado por la Registraduría Municipal, teniendo como inicio desde la Registraduría Municipal de Girón, posteriormente realizar el desplazamiento hasta los sectores urbanos y rurales del Municipio de Girón.

11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

11.1) Prestar la mayor colaboración al Contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.

11.2) Emitir los respectivos informes de supervisión que correspondan a los bienes efectivamente entregados.

11.3) Realizar el pago oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del Contratista y previa la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACION:

Para contratar el servicio en los términos de la invitación a presentar propuesta, y de conformidad con el alcance del contrato, el Municipio adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, de conformidad a lo establecido en la ley 80 de 1993 en su artículo 32, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

***"...ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
b. *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
c. *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
d. *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado* con *base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal...".*

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección de la siguiente forma:

***Artículo 2.2.1.2.1.5.2:** Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de *mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o *comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato,

7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Que Colombia compra eficiente mediante Concepto C — 761 de 2022 señalo que ante la concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto. Que, por el valor del presente proceso, es decir, la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($10.726.667,00), INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA Y GASTOS DE LEGALIZACION la modalidad de contratación a aplicar es la mínima cuantía.

12.1.) CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES (MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA) O MYPIMES.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con él parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde

se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere a continuación. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme, también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

14. FACTORES DE SELECCIÓN

REQUISITOS HABILITANTES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	CRITERIO DE VALORACIÓN
Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta será diligenciada completamente según el modelo suministrado por el municipio.	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Certificado de Existencia y Representación Legal tratándose de Persona Jurídica o Certificado de Registro Mercantil en caso de ser Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, renovado a 2025, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. El objeto social o actividad económica principal del proponente debe incluir actividades relacionadas con el objeto de la presente Convocatoria.	Registro Mercantil	Certificado de Existencia y Representación Legal	HABILITADO – NO HABILITADO
Autorización para Contratar: Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está totalmente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta o presupuesto oficial. El documento de autorización deberá presentarse de forma adecuada	No aplica	Aplica siempre y cuando este limitada	HABILITADO – NO HABILITADO

suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.			
Consorcios o Uniones Temporales: 1. Acreditar la Existencia del consorcio o de la unión temporal, para o que debe aportar el documento de constitución suscrito por todos los integrantes. Si los integrantes con personas jurídicas, este documento debe estar firmado por el / los representantes (s) legal (es). 2. acreditar el objeto social de los miembros (Consorcio o Unión Temporal) permite la actividad, Gestión y operación para el suministro / prestación *e bienes y servicios que se solicita en la presente convocatoria. (Cuando se requiera).	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Documento de Identidad: Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal o la persona natural.	Del oferente	Del Representante Legal	HABILITADO – NO HABILITADO
Registro Único Tributario: El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe adjuntar el Registro Único Tributario - RUT- expedido por la DIAN. Última actualización año 2025.	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Acreditación Seguridad Social Personas Jurídicas: a) El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. b) El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, **VER ANEXO DE LA INVITACIÓN PUBLICA.**	No Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Acreditación Seguridad Social Personas Naturales: Acreditar la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral así: Presentar certificación afiliación a Salud y Pensión (o formulario radicado de afiliación a salud y pensión) (y riesgos cuando corresponda) o presentar planilla pagada correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la Invitación pública. En caso de que se haya tenido personal a cargo se deberá adjuntar certificación de estar al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **VER ANEXO DE LA INVITACIÓN PUBLICA (tomar como referencia de acuerdo a calidad persona natural)**	Aplica	No Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Certificado de inhabilidades, incompatibilidades conflicto de interés y prohibiciones: El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses y prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley. Para tal efecto, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar a la propuesta una declaración en la que conste dicha situación. Sin embargo, el municipio se reserva el derecho a realizar las verificaciones respectivas en las bases de datos a las cuales tenga acceso **VER ANEXO DE LA INVITACION PUBLICA.**	Del oferente	Del Representante legal	HABILITADO – NO HABILITADO
Pacto de transparencia o compromiso anticorrupción: El oferente, persona natural o el representante legal deberá suscribir pacto de transparencia o compromiso anticorrupción. **VER ANEXO DE LA INVITACIÓN PUBLICA.**	Del oferente	Del Representante Legal	HABILITADO – NO HABILITADO
Certificaciones de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, Medidas Correctivas y	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO

REDAM: Aportar certificados vigentes de la Persona natural cuando el proponente tenga esta calidad, representante legal y persona jurídica (el ultimo cuando aplique) cuando el proponente sea persona jurídica y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando el proponente acredite dicha forma asociativa.			
Certificación Cuenta Bancaria: Certificación de Entidad Bancaria con expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas (Cuenta Activa).	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Garantía de Seriedad de la Propuesta: Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá adjuntar firmada la garantía de seriedad del ofrecimiento, a través de la plataforma SECOP II, la cual deberá ser otorgada a favor del Municipio de Girón Nit. 890.204.802-6, por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (03) meses más, de acuerdo a lo descrito en el cronograma del proceso. El artículo 2.2.1.2.3.1.6 ibídem, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Girón Nit. 890.204.802-6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, quien deberá figurar con su razón social completa, según como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Si el oferente en la plataforma SECOP 2, adjunta o carga una garantía que no corresponde al presente proceso de selección, se entiende para todos los efectos del presente proceso que la misma no ha sido presentada de forma conjunta con la oferta, y se procederá rechazar la oferta De conformidad con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 la no entrega de la Garantía de Seriedad de Oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Garantía de Seriedad de la Propuesta: Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO

considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá adjuntar firmada la garantía de seriedad del ofrecimiento, a través de la plataforma SECOP II, la cual deberá ser otorgada a favor del Municipio de Girón Nit. 890.204.802-6, por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (03) meses más, de acuerdo a lo descrito en el cronograma del proceso. El artículo 2.2.1.2.3.1.6 ibídem, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Girón Nit. 890.204.802-6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, quien deberá figurar con su razón social completa, según como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Si el oferente en la plataforma SECOP 2, adjunta o carga una garantía que no corresponde al presente proceso de selección, se entiende para todos los efectos del presente proceso que la misma no ha sido presentada de forma conjunta con la oferta, y se procederá rechazar la oferta De conformidad con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 la no entrega de la Garantía de Seriedad de Oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.			
Experiencia del Proponente: Acreditar experiencia **Relacionada con el objeto contractual** del presente proceso mediante la presentación de: **certificación de cumplimiento y / o acta de liquidación de** hasta dos (2) contratos (públicos o privados); la experiencia acreditada deberá sumar un valor igual o superior al 100% del presupuesto estimado para la presente contratación; Si os contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio se diligenciará un solo anexo y se evaluará la experiencia teniendo en cuenta el número de certificaciones requeridas en la presente invitación, El VALOR que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS:	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO

La actividad del transporte público de pasajeros se encuentra regulada en el Decreto 431 de 2017 bajo la denominación servicio público de transporte terrestre automotor especial, por ende, el oferente deberá acreditar con su propuesta que el prestador de este servicio que puede ser directamente el proponente o un tercero, cuenta con los siguientes documentos: • Carta de intención suscrita por el propietario o representante legal de la empresa de transporte, en la cual conste que tiene reservado para el proponente el servicio de transporte en la forma, cantidad y modalidad solicitada. • Resolución expedida por el ministerio de transporte que habilita a la empresa de transporte a prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial • El oferente deberá allegar los siguientes documentos del vehículo: tarjeta de operación, revisión técnico mecánica vigente, SOAT y póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes de los vehículos con los cuales se prestara el servicio			
REQUISITO DE ORDEN ECONÓMICO	**PERSONA NATURAL**	**PERSONA JURIDICA**	**CRITERIO DE VALORACIÓN**
OFERTA ECONÓMICA: Al presentar su oferta tenga en cuenta que la misma se entiende presentada en moneda legal colombiana, con los impuestos y demás gravámenes incluidos. Debe presentar su oferta en el formulario de la plataforma SECOP II. NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS UNITARIOS ESTIMADOS POR EL MUNICIPIO, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.	Aplica	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE
REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO:	En atención a la cuantía del proceso de selección y del objeto del mismo no se requiere ningún tipo de indicador financiero para habilitar la participación del oferente.		

15. REGLAS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos

efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,

de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,

Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

16. TRAMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN - CRONOGRAMA.

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el siguiente cronograma de actividades señalado en la plataforma SECOP II.

17. GARANTÍAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente favorecido, para el acto contractual a suscribir deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER, identificado con Nit: 890.204.802-6, ubicado en la Carrera 25 No. 30 — 32 Parque Principal Teléfono 6463030, una GARANTÍA ÚNICA de cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual deberá cargar en la plataforma SECOP II en capítulo de CONDICIONES / GARANTIAS DEL PROVEEDOR, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la aceptación de oferta; teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago el CONTRATISTA, por intermedio de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplados en el Decreto 1082 de 2015 sección 3, con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO:
Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- **i.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- **ii.** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- **iii.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- **iv.** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO:
Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía deberá ser del diez (10%) del valor del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.
SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta el valor del presupuesto del presente proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, deberá constituirse por un monto de DOSCIENTOS (200) SMMLV.

18. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

18.1) MULTAS: La Alcaldía del Municipio de Girón podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

- Por retrasos en la constitución o prórroga de la garantía única.
- Mala calidad de los bienes suministrados o entrega de bienes que no cumplen con las especificaciones exigidas: equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- En caso de presentarse incumplimiento de cualquier otra obligación: se impondrá multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación.

NOTA. Las multas a las cuales se hace referencia en el presente documento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

18.2) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

Equivalente al veinte por ciento (20%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula

penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

3. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El contrato que se derive del proceso de selección estará sujeto a la aplicación de las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

4. **ACUERDOS INTERNACIONALES.**

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 5: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2025	
US $	**125.000**
COL $	**532.338.092**

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
MÉXICO	40 DÍAS	N/A	25 DÍAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	N/A
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.000.000
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$ 86.020.000.000

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$ 28.617.834.543

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$ 28.705.544.496

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCIÓN B CHILE BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCIÓN B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$ 28.675.403.847

SECCIÓN B PERÚ BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCIÓN B PERÚ SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$ 28.675.403.847

SECCIÓN B MÉXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCIÓN B MÉXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.071.354.018
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$ 26.783.850.461

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.071.354.018
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$ 26.783.850.461

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERÚ	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	
	MÉXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COREA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.147.000.000 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 86.020.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
CANADÁ		N/A	
ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	GUATEMALA		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNIÓN EUROPEA – REINO UNIDO		BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo

anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE – PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA - SALVADOR	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El proceso NO Ostenta excepciones

Se concluye que el presente proceso, NO está cubierto por los acuerdos comerciales, POR TRATARSE DE UNA MINIMA CUANTIA.

19. FACTORES DE ELIMINACIÓN Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

A continuación, se presenta descripción de las razones por las cuales una propuesta será eliminada o descartada.

1. Cuando el proponente esté incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución y la Ley.

2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando el objeto social del proponente, no guarde relación con el objeto a contratar.

3. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.

4. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta es imprecisa, inexacta o no se ajuste a la realidad y sea confusa para la Entidad.

5. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en la invitación publica, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.

6. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

7. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.

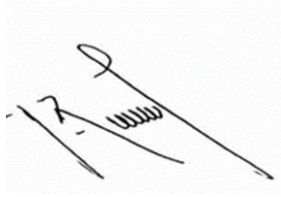
8. Cuando exista diferencias entre el valor registrado en la Plataforma SECOP II y el formato presentado con la propuesta económica.

9. Cuando la propuesta económica no se estructure en los formatos indicados en la presente invitación.

10. Cuando uno de los ítems unitarios que conforman la propuesta económica sobre pase el valor unitario del presupuesto señalado por la entidad.

11. Cuando no se atienda en el término que indique la Entidad, los requerimientos, para aclarar los documentos de la propuesta, o no se subsanen los aspectos definidos dentro del plazo fijado para ello, o no cumpla satisfactoriamente con el requerimiento.

El presente documento se expide a los trece (13) día del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).



JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación

ANEXO NO. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Doctor
JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal
Girón – Santander.

REFERENCIA: Invitación Pública **SSF-MC-26-02**

Respetados señores:

El suscrito _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con Cédula de ciudadanía No. _____ actuando (a nombre propio / en calidad de representante legal de la empresa, identificada con el NIT_____) presento oferta para participar en el procedimiento de Selección de Mínima Cuantía en referencia. En el evento de resultar favorecido con la aceptación de mi oferta, me comprometo a presentar la garantía y ejecutar la oferta aceptada dentro de los plazos establecidos para el efecto en la invitación.

1. Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta oferta ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y especial y demás documentos de la plataforma Secop II, y aceptamos las exigencias en ella contenida.
4. Que hemos recibido las siguientes adendas (si los hubo) y aceptamos su contenido.

a. Adenda No. __de fecha _
b. Adenda No. __de fecha _

5. Que hemos recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas (si las hubo) y aceptamos su contenido:

a. Información sobre preguntas y respuestas No. de fecha
b. Información sobre preguntas y respuestas No. de fecha

6. Que nos comprometemos a cumplir el plazo del contrato de conformidad con lo solicitado en la invitación, contado a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, expedición del Registro Presupuestal, Aprobación de la Garantía de Cumplimiento y acta de inicio en caso de requerirse.
7. Que si somos adjudicatarios, nos comprometemos a suscribir el contrato, a constituir y presentar las garantías y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización, en los plazos señalados en la invitación.
8. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
9. Que no nos hallamos relacionados en el boletín de Responsables Fiscales (Art. 60 de la Ley 610 de2000).
10. Que nos comprometemos a sostener los precios en caso de que el contrato nos sea adjudicado.
11. Que hemos tomado nota cuidadosa de las especificaciones y condiciones de la presente contratación y aceptamos todos los requisitos de la misma.
12. Que la vigencia de la presente propuesta es de noventa (90) días calendario, contados a partir de la entrega de la presente oferta.
13. Que nos comprometemos a cumplir con todas las especificaciones técnicas contempladas en la invitación y con todos los requerimientos señalados en el mismo.
14. Que no hemos sido sancionados o multados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante

Providencia ejecutoriada dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de este Proceso de Selección.
15. Que aceptamos recibir notificaciones concernientes a la presente invitación y de todos los actos y comunicaciones que se expidan por el Municipio, dentro del curso del contrato hasta su liquidación y en general los que surjan entre las partes por medio electrónico al E- mail abajo consignado
Atentamente,
Nombre o Razón Social del PROPONENTE
Nombre del Representante Legal
Nit., o Cédula de Ciudadanía No
Dirección
Ciudad, Teléfono, Fax
Correo electrónico

ANEXO No. 2

MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA CONSORCIO

Entre los suscritos, a saber:
_____, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad, o de entidad) legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT _____ , y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo) , ó _____ (Persona natural, identificada con cédula de ciudadanía No._____) y _____mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad, o de entidad) legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT _____ , y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo) , ó _____ (Persona natural, identificada con cédula de ciudadanía No._____), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:
ARTICULO 1. OBJETO DEL CONSORCIO.- El objeto del presente acuerdo es la integración de un consorcio entre: _____Y _____, plenamente identificados en el encabezamiento del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para la invitación No._____ de _____ abierta por el Municipio de Giron, cuyo objeto es: "……" y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado.
La integración del consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Propuesta para participar en la invitación pública, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la invitación pública, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en la invitación pública y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios del proceso de selección.
Las Partes acuerdan y manifiestan que el presente consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.
ARTICULO 2. NOMBRE Y DOMICILIO.- El Consorcio que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la invitación pública de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "Consorcio _____ y su domicilio será la ciudad de _____, Dirección: _____ Teléfono: _____, Fax: _____.
ARTICULO 3. SOLIDARIDAD.- Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la ley 80 de 1.993, las Partes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con el Municipio de Girón. En consecuencia nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la invitación pública, y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.
ARTICULO 4. REPRESENTANTE DEL CONSORCIO.- Las Partes han designado a _____, domiciliado en Bucaramanga, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, para que actúe como representante y vocero del Consorcio frente al Municipio de Girón y terceros.
El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del CONSORCIO y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que el Municipio de Girón adjudicase la invitación pública al consorcio. En especial tendrá las facultades suficientes para:
· Presentar la Propuesta.
· Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
· Atender todos los posibles requerimientos que formule el Municipio de Girón a la Propuesta.

· Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la invitación pública
· Notificarse del acto de adjudicación de la invitación pública, así como de todos los documentos que el Municipio de Girón emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que el consorcio resulte adjudicatario.
· Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
· Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de la invitación pública.
· Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre del consorcio como en nombre sus integrantes.
En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para el consorcio, los miembros del consorcio o los representantes legales de éstos el representante del consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito al Municipio de Girón dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.
Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante del consorcio, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.
ARTICULO 5. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.- Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:
INTEGRANTE % DE PARTICIPACION
ARTICULO 6. EXCLUSIVIDAD.- Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para la invitación pública _____ de 20XX.
ARTICULO 7. REGLAS BÁSICAS. – (LAS PARTES PODRÁN INDICAR LAS REGLAS BÁSICAS POR LAS CUALES SE REGIRÁN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.)
ARTICULO 8. DURACION.- La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al plazo del contrato del contrato y un (1) año más. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso que la Propuesta presentada por el Consorcio no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.
ARTICULO 9. CESIÓN.- No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa del Municipio de Girón, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.
ARTICULO 10. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.
En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año_____,
POR _____ Representante Legal Nombre: C.C Firma: _____
POR _____ Representante Legal Nombre: C.C Firma: _____
Acepto el nombramiento como Representante del Consorcio:
Nombre:
C.C.
Firma:_____
Nota: El documento de consorcio podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados.

ANEXO No. 3

MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA UNION TEMPORAL

Entre los suscritos, a saber:
___, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad, o de entidad) legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT _____ , y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo) , ó _____ (Persona natural, identificada con cédula de ciudadanía No._____) y _____mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad, o de entidad) legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT _____ , y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo) , ó _____ (Persona natural, identificada con cédula de ciudadanía No._____), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un UNION TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:
ARTICULO 1. OBJETO DE LA UNION TEMPORAL.- El objeto del presente acuerdo es la integración de un consorcio entre: _____Y _____, plenamente identificados en el encabezamiento del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para la invitación No._____ de _____ abierta por el Municipio de Girón, cuyo objeto es: "……" y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado.
La integración del consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Propuesta para participar en la invitación pública, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la invitación pública, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en la invitación pública y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios del proceso de selección.
Las Partes acuerdan y manifiestan que el presente consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.
ARTICULO 2. NOMBRE Y DOMICILIO.- La Unión Temporal que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la invitación pública de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "Consorcio _____ y su domicilio será la ciudad de _____, Dirección: _____ Teléfono: _____, Fax: _____.
ARTICULO 3. SOLIDARIDAD.- Las partes reconocemos la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta presentada y del contrato que se llegare a celebrar.
PARÁGRAFO.- Para efectos de las sanciones que se puedan imponer durante la ejecución y liquidación del contrato, deberán ser tenidos en cuenta los porcentajes de participación y la distribución de responsabilidades señaladas en la cláusula cuarta del presente acuerdo.
ARTICULO 4. REPRESENTANTE DE LA UNION TEMPORAL.- Las Partes han designado a _____, domiciliado en xxxxx, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, para que actúe como representante y vocero de La Union Temporal frente al Municipio de Girón y terceros.
El representante de la Unión Temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Unión Temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que el Municipio de Girón adjudicase la invitación pública al consorcio. En especial tendrá las facultades suficientes para:
· Presentar la Propuesta.
· Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
· Atender todos los posibles requerimientos que formule el Municipio de Girón a la Propuesta.
· Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la invitación pública

· Notificarse del acto de adjudicación de la invitación pública, así como de todos los documentos que el Municipio de Girón emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que el consorcio resulte adjudicatario.
· Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
· Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de la invitación pública.
· Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal como en nombre sus integrantes.
En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para el consorcio, los miembros del consorcio o los representantes legales de éstos el representante de la unión temporal tendrá la obligación de informarlo por escrito al Municipio de Girón dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.
Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante del consorcio, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.
ARTICULO 5. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.- En relación con la PARTICIPACIÓN en la presentación de la oferta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, si esta unión temporal resulta asignataria del proceso de contratación, las partes concurriremos con las siguientes actividades y porcentajes de participación: INTEGRANTE ACTIVIDADES A EJECUTAR (*) % DE PARTICIPACIÓN (*)
(Discriminar actividades por ejecutar tanto en la presentación de la oferta como en la ejecución del contrato, para cada uno de los integrantes de la unión temporal.)
ARTICULO 6. EXCLUSIVIDAD.- Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para la invitación pública _____ de 20XX.
ARTICULO 7. REGLAS BÁSICAS. – (LAS PARTES PODRÁN INDICAR LAS REGLAS BÁSICAS POR LAS CUALES SE REGIRÁN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS INTEGRANTES.)
ARTICULO 8. DURACION.- La duración del presente UNION TEMPORAL en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al plazo del contrato del contrato y un (1) año más. En todo caso LA UNION TEMPORAL durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso que la Propuesta presentada por el Consorcio no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.
ARTICULO 9. CESIÓN.- No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la unión temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa del Municipio de Girón, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.
ARTICULO 10. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.
En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año_____,
POR _____ Representante Legal Nombre: C.C Firma: _____
POR _____ Representante Legal Nombre: C.C Firma: _____
Acepto el nombramiento como Representante de la Union temporal:
Nombre:
C.C.
Firma:_____
Nota: El documento podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones.

ANEXO No. 4

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUOTA DE APRENDICES PERSONA JURIDICA

(Use la opción que corresponda, según certifique el representante legal o el revisor fiscal)
Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Igualmente certifico que _____ me encuentro obligado a la contratación de aprendices. (si/no)
Certificó que mi empresa cuenta en la nómina con _(número de empleados).
Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999..
En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, deberá precisarse el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.
Dada en _____, a los (_____) _____ del mes de _____ dos mil xxx (20xx)
Firma _____
Nombre de quien declara: _____

ANEXO No. 5

CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES CONFLICTO DE INTERES Y PROHIBICIONES

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ / Yo, _____ identificado con _____, en mi condición de proponente persona natural, certifico que no me encuentro incurso, (ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento) en ninguna causal de prohibición, conflicto de intereses, inhabilidad e incompatibilidad de aquellas establecidas en la Constitución Política de Colombia, así como las de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los de las Leyes 734 de 2002 o la norma que la sustituya, 1474 de 2011 y los del Decreto Ley 019 de 2012, y las demás que hayan sido constituidas en la ley.
Dada en _____, a los (_____) _____ del mes de _____ dos mil xxx (20xx)
Firma _____
Nombre de quien declara: _____

ANEXO NO. 6

PACTO DE TRANSPARENCIA O COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha

Doctor
JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal
Girón – Santander

REFERENCIA: Invitación Pública **SSF-MC-26-02**

El (los) abajo firmante(s), actuando en nombre y representación de **[nombre del Interesado. En el caso de Estructura Plural, debe incluirse el nombre de la Estructura Plural, así como el nombre de cada uno de sus miembros]** por medio de la presente en desarrollo de la **Mínima Cuantía** No. **SSF-MC-26-02**, cuyo objeto es **"SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y RURAL PARA PERSONAL DE LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DEL CALENDARIO ELECTORAL PARA LA NUEVA ELECCION DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER QUE SE REALIZARA EL DIA 18 DE ENERO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES ATIPICAS PARA ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER"**, presentamos Pacto de Transparencia, en los siguientes términos:

El presente Pacto de Transparencia, constituye una manifestación ética de los participantes del proceso y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

1. Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.

2. No ofrecer sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el presente proceso de selección.

3. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/o Proponentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso, durante el mismo, antes del inicio y/o durante la etapa de evaluación, que pueden ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

4. Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República.

5. Hacer un estudio completo del Proyecto y del Pliego a fin de contar con los elementos de juicio e información económica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar una propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que permita participar en el proceso de selección y en caso de resultar adjudicatario permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el contrato, así como asumir los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

6. Solicitar u ofrecer cualquier información utilizando los procedimientos previstos en el pliego de condiciones.

7. No hacer arreglos previos con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

8. Declarar públicamente que se conocen y aceptan las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, lo cual se hace a través de la presentación de la propuesta.

9. No utilizar en la etapa de evaluación de las propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores.

10. Interpretar de buena fe las normas aplicables al proceso de selección, de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

11. No incurrir en falsedad de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

12. Igualmente se acepta que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

13. Abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Interesados y/o proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el proceso de selección y las propuestas.

14. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la Entidad y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.

15. Actuar con lealtad hacia los demás interesados y/o proponentes, así como frente a la Entidad. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar el proceso de selección.

16. Abstenerse de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones en caso de que se presenten.

17. Asimismo, interesado y/o proponente (en adelante cualquiera los “Obligados”), se comprometen a:

a. Suscribir entre los empleados, proveedores y subcontratistas un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

b. En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto corrupción durante el proceso de selección o con cargo al contrato, los obligados darán conocimiento a la entidad y a las autoridades competentes de la ocurrencia de tal situación y de los pagos hechos hasta la fecha a terceros.

c. No ofrecer trabajo como parte del obligado que resulte adjudicatario a ningún funcionario público o contratista vinculados en la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del contrato.

d. No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos durante las diferentes etapas del proceso de selección ni durante la ejecución del contrato.

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

NIT: _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ De _____
Dirección _____
Teléfonos _____

Correos Electrónicos
1 - _____
2 - _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

NOTA: SUSCRIBIRÁ EL DOCUMENTO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA SINGULAR, LA PERSONA NATURAL O TODOS LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL. LOS SUSCRIBIENTES DEBERÁN ESTAR ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

FORMATO No. 07

PROPUESTA ECONOMICA.

ITEM	DESCRIPCION	VEHICULO	DETALLE	CAPACIDAD MINIMA DE PASAJERO	TIEMPO DE SERVICIO EN DIAS	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA, GASTOS DE LEGALIZAC, COSTOS Y GASTOS IND
1	VEHICULO	CAMIONETA MODELO 2021 EN ADELANTE	CAMIONETA PARA ZONA DE VOTACION	4	1		5	
2	VEHICULO	CAMIONETA MODELO 2021 EN ADELANTE	CAMIONETA PARA ZONA DE VOTACION	4	1		13	
3	VEHICULO	CAMIONETA MODELO 2021 EN ADELANTE	CENTRO PENITENCIARIO PALOGORDO	4	1		1	
4	VEHICULO	BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE ACAPULCO	30	1		1	
5	VEHICULO	MICRO BUS, BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE CANTALTA	12	1		1	
6	VEHICULO	BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE RECREO	12	1		1	
7	VEHICULO	BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE CHOCOA	24	1		1	
8	VEHICULO	BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE CHOCOITA	24	1		1	
9	VEHICULO	MICRO BUS, BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE BOCAS	12	1		1	
10	VEHICULO	MICRO BUS, BUSETA Y/O BUS MODELO	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE MARTHA	12	1		1	

		2020 EN ADELANTE						
11	VEHICULO	MICRO BUS, BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE MOTOSO	24	1		1	
12	VEHICULO	MICRO BUS, BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE LLANOGRANDE	24	1		1	
13	VEHICULO	MICRO BUS, BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL DE PANTANO	24	1		1	
14	VEHICULO	MICRO BUS, BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL ESCUELA EL TABLEZO SECTOR CABAÑA BAJA	12	1		1	
15	VEHICULO	MICRO BUS, BUSETA Y/O BUS MODELO 2020 EN ADELANTE	TRANSPORTE DE PERSONAL A LA INSPECCION RURAL COLEGIO AGUADA DE CEFERINO	12	1		1	
VALOR TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA, GASTOS DE LEGALIZAC, COSTOS Y GASTOS IND								

Atentamente,

XXXXXXXXXXXXXXXXX